

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL PAGO ELECTRÓNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, se pone a disposición de los beneficiarios de recibir los pagos por concepto de pensiones alimenticias a través de transferencia electrónica bancaria, el aviso de privacidad integral para llevar a cabo el procedimiento ordenado por el Juzgado con competencia en materia Familiar en el Estado, que haya emitido la determinación de pago de pensión alimenticia, para salvaguardar la privacidad y protección de los datos personales e información confidencial.

- I. **Denominación y domicilio del responsable:** Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, a través de la Dirección General de Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura, Avenida Luis Donaldo Colosio 305, edificio C, tercer piso, colonia ISSSTE, c.p. 78280, rfin@cjslp.gob.mx

- II. **Las finalidades del tratamiento** para las cuales el responsable obtiene los datos personales necesarios que consisten en:
 - a. Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) de la persona deudora alimentaria.
 - b. Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) del beneficiario que recibe los pagos por concepto de pensiones alimenticias.
 - c. Domicilio completo, calle, número, colonia, entre que calles se encuentra, código postal del beneficiario.
 - d. Teléfono particular fijo, móvil y de oficina del beneficiario.
 - e. Correo electrónico del beneficiario.
 - f. Juzgado del Ramo Familiar que decretó la imposición del pago de pensión alimenticia.
 - g. Número de Expediente en donde se tramita el procedimiento judicial.
 - h. Firma autógrafa o huella dactilar
 - i. Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - j. Copia simple de la caratula del estado de cuenta o contrato celebrado con alguna Institución Bancaria que integre el Sistema Financiero Mexicano, que señale el nombre del titular y los 18 dieciocho dígitos de la clabe interbancaria.

Los anteriores datos personales son indispensables para la realización de operaciones bancarias, además la responsable cuenta con las facultades y

atribuciones necesaria para requerir la información antes listada, establecidas en disposiciones de orden público, tales como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Código Familiar del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y el Manual de Procedimientos del Consejo de la Judicatura, sección Área de Recursos Financieros, Departamento de Consignaciones y Garantías:

- a) Corresponde al Poder Judicial del Estado en el ejercicio de la función jurisdiccional la potestad de interpretar, aplicar y ejecutar las leyes del fuero común en materia familiar en el territorio del Estado.
- b) Los jueces de lo Familiar conocerán, tramitarán y resolverán los juicios contenciosos relativos a los alimentos y de las diligencias de consignación relativas al derecho familiar.
- c) El o la persona deudora alimentaria, dará cabal cumplimiento a las determinaciones judiciales que se emitan en relación al pago de las pensiones alimenticias.
- d) La Dirección General de Recursos Financieros es el área encargada de la custodia y administración de las cantidades que reciba directamente por conceptos de consignación.

III. Los mecanismos y medios disponibles para que la persona obligada alimentaria, en su caso, pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, para que el tratamientos y transferencia de sus datos personales que requieren el consentimiento del titular, señalando que no procederá el ejercicio del derecho de oposición en aquellos casos en los que el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una resolución legal impuesta a la persona obligada alimentaria se encuentren en los supuestos de los artículos 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de San Luis Potosí.

La persona obligada alimentaria, puede ejercer sus derechos a la protección de sus datos personales, en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí, en forma personal, o bien, a través de su representante legal, mediante la presentación de la solicitud correspondiente a la Dirección de Transparencia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en la Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, Avenida Luis Donald Colosio, número 305, colonia ISSSTE, edificio B, quinto piso, c.p. 78280, de lunes a viernes un horario de 08:15 a 14:00 horas, la Dirección de Transparencia se pondrá en contacto con la persona obligada alimentaria a través del correo electrónico que señale para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los derechos de protección de datos

personales que desee hacer valer, deberá acreditar su identidad y la del representante legal, en su caso, todo procedimiento es gratuito, salvo los costos de reproducción, certificación o envío de la información.

Son causas de improcedencia del ejercicio de los derechos de protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí:

- a) La persona obligada alimentaria o su representante legal no estén debidamente acreditados para ello,
- b) Los datos personales no se encuentren en posesión del Poder Judicial del Estado, a través de la Dirección General de Recursos Financieros,
- c) Exista un impedimento legal,
- d) Se lesionen los derechos de un tercero,
- e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas,
- f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos,
- g) La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto al mismo titular, responsable y datos personales,
- h) El Poder Judicial del Estado, no sea la autoridad con competencia legal,
- i) Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona obligada alimentaria, o
- j) Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas e impuestas a la persona obligada alimentaria.

En términos de lo estatuido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Transparencia comunicará a la persona obligada alimentaria, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de cancelación de datos personales, plazo que podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días hábiles, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se le comunica la respuesta a la persona obligada alimentaria.